



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ANUAL DE 150 AGENDAS Y 300 LIBRETAS CORPORATIVAS PARA LOS AÑOS 2026 y 2027, CON DESTINO AL CENTRE DE LA PROPIETAT FORESTAL**

### **- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- EXPEDIENTE NÚM. CPF-2026-36**

#### **PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y adicionalmente también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña.

El contrato, en materia de protección de datos, estará sujeto a lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Centre de la Propietat Forestal de conformidad con el artículo 3.3 apartado d) de la LCSP y los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de poder adjudicador y, por tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En cualquier caso, este contrato tiene la consideración de privado y se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El desconocimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas particulares y de cualquier otro documento que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los licitadores de su cumplimiento.

En base a la disposición adicional cuarta de la LCSP, se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación en centros especiales de empleo de iniciativa social y en empresas de inserción reguladas.

#### **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte del Centre de la Propietat Forestal (en adelante CPF) del suministro de 150 agendas y 300 libretas corporativas para los años 2026 y 2027, con destino al Centre de la Propietat Forestal.

Los requerimientos técnicos del suministro se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código CPV del contrato: 330192000-1 Material de oficina

División del contrato en Lotes:

Este contrato no puede dividirse en lotes derivado de su propia naturaleza.

### **TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA no incluido.

### **CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), más el 21%, lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA (3.630,00 €).

El presupuesto base de licitación de la contratación incluye la maquetación, encuadernación, impresión y distribución del material.

Éste es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del mismo contrato.

### **QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega del suministro será dentro del último trimestre del ejercicio, en cualquier caso, antes del 1 de diciembre de cada una de las anualidades del contrato.

### **SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente por la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

El CPF podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CPF y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que establece el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, al menos, la duración del contrato hasta su extinción.

### **SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR**

De acuerdo con lo que establece el artículo 159.4 a) de la LCSP, para acreditar la capacidad de obrar los licitadores tendrán que estar inscritos necesariamente en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

### **OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se reconocen plenos efectos jurídicos en los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI), de acuerdo con el que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en los términos establecidos en la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos:

Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren, que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades. En las mismas condiciones, las UTE pueden acudir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Mientras el contrato esté en vigor, el CPF podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.



## NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. De acuerdo con la disposición adicional 15.3 LCSP, los licitadores deben presentar sus proposiciones en dos sobres, por medios electrónicos. En este sentido, la Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre Digital aprueba la aplicación de Sobre digital integrado en la PSCP (Plataforma de Servicios de Contratación Pública).

La aplicación de "Sobre digital" es accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la PSCP

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/es\\_ES/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/es_ES/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES)

Desde esa dirección, la empresa licitadora puede acceder a la herramienta de presentación de proposiciones que le permite preparar y presentar las proposiciones mediante Sobre digital.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

En el momento de realizar el envío de la proposición, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido o admitido por el Consorci AOC. La firma del resumen de la oferta en PDF comporta la firma de todos los documentos que la integran.

La presentación de proposiciones por medio del Sobre digital se basa en una aplicación web mediante la cual se realiza el cifrado de las proposiciones antes de ser enviadas y son las empresas licitadoras las que custodian las claves con las que se inicia el proceso de descifrado de las proposiciones presentadas. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada. En la apertura de los sobres se validan todas las firmas mediante la Plataforma de



servicios de identificación y firma (PSIS) del Consorci AOC.

Se puede encontrar tanto el material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital como las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es_ES)

Según lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional 16 de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

9.2 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A



estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que el licitador haya indicado al efecto, momento a partir del cual la empresa podrá acceder en la notificación mencionada.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el aviso de notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y en todo caso, los licitadores interesados, deben suscribirse como interesadas a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección del contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante la publicación en el perfil del contratante, regulado en el artículo 347 LCSP.

La publicación en el perfil del contratante deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de la publicación.

**9.3. Los licitadores tendrán que presentar sus propuestas antes de las 12.00 horas del día 6 de septiembre de 2026.**

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego y de todos y cada uno de los documentos que formen parte de la contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse al CPF para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del mencionado tablero, residenciado en el perfil de contratante del CPF:

[Perfiles de contratante | Plataforma electrónica de contratación pública \(gencat.cat\)](https://gencat.cat/cpf/)

Las empresas interesadas podrán formular consultas en el CPF hasta el día 14 de agosto de 2026.



El CPF podrá pedir a los candidatos y licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los licitadores tendrán que presentar su propuesta debidamente indexada de acuerdo con el orden establecido en los siguientes apartados:

La información que no se encuentre dentro de su correspondiente apartado no será valorada por la Mesa de contratación.

En caso de que los documentos aportados por los licitadores en cada uno de los sobres no se puedan ver para que no se pueda descifrar el documento o bien el archivo esté corrupto o dañado, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa licitadora una copia de la documentación en soporte físico electrónico (USB o lápiz de memoria) y comprobará las huellas electrónicas (hashes) de la documentación aportada con las huellas recogidas en la herramienta. Se comprobarán las huellas electrónicas de los documentos a través de la herramienta de Sobre digital, a fin de verificar que los documentos aportados son los mismos que los que se incluyeron en la oferta.

#### 9.4. Contenido de los sobres:

##### 1. Contenido del Sobre A:

a) Declaración responsable de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 1** de este pliego, conforme el licitador está inscrito en el **Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI)** o en **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**.

b) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. La declaración se realizará de acuerdo con el modelo del Anexo 2.

c) Documentación técnica y presentación de muestras:

Cuando la prestación del suministro objeto del contrato implique la utilización de materiales de especiales características y éstas sean especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las empresas presentarán las muestras que se consideren necesarias para acreditar estas características, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en el cuadro de características del contrato.

Las muestras tendrán que presentarse y depositarse en el lugar que se indique, en su caso, en este apartado y siempre dentro del plazo de presentación de proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

Todos los paquetes que contengan las muestras tendrán que llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: Documentación Técnica / muestras, licitación



a la que concurren y, en su caso, el número de lote o variante al que corresponde, indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y número de bultos que componen la presentación de las muestras.

En su caso, las muestras tendrán que cumplir las normas de embalaje que determine el PPT.

Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, tendrán que ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo aquellas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual. Transcurrido ese plazo, podrán ser rechazadas las muestras no retiradas.

Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la recepción, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación, autorización para la retirada de las muestras.

## **2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.**

### **A) Oferta Económica:**

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 3**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para su valoración.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición.

### **B) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática:**

La empresa licitadora deberá rellenar el documento que se adjunta como **Anexo 4**, indicando los siguientes datos:

- Aspectos medioambientales: el papel debe ser ecológico, PEFC, FSC o similar, y disponer de alguna ecoetiqueta como por ejemplo la EU Ecolabel. Se aportará la certificación.

## **DÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN**

Los miembros que constituirán la Mesa de contratación de este expediente son los siguientes:



| Nombre                  | Cargo Mesa                                                               | Cargo Persona                                                |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Rubén Hernández Garrido | Vocal en representación de la Unidad de Gestión Económica i Contratación | Responsable de la Unidad de Gestión Económica i Contratación |
| M Luisa Casas Rodríguez | Secretaria                                                               | Secretaria del director gerente                              |
| Moisés Torralba Paz     | Vocal                                                                    | Técnico RRHH                                                 |
| Juan Porras Jurado      | Presidente                                                               | Jefe del área de Servicios                                   |

## UNDÉCIMA. - VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa, calificada la documentación general, seleccionará al licitador que en conjunto haga la mejor proposición en base a la relación calidad precio, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN                      | PUNTUACIÓN      |
|----------------------------------------------|-----------------|
| Oferta económica                             | Hasta 85 puntos |
| Criterios cuantificables de forma automática | Hasta 15 puntos |

### 11.1. Valoración de las ofertas:

#### A) Valoración de la oferta económica (hasta 85 puntos):

Criterios cuantificables de forma automática

Se valorará el Importe Total de la oferta, según el modelo de **del Anexo 3**.

Para la valoración económica se utilizará la siguiente fórmula:

$$85 \times OC (\% \text{baja}) + 1 \times MO (\% \text{baja})$$

Siendo 85. la puntuación total en este apartado; OC. oferta a considerar; % de Baja oferta; \*MO. mejor oferta (aquella que ofrezca mayor % de baja).

#### B) Valoración de otros criterios de valoración cuantificables de forma automática (Hasta 15 puntos):

La empresa licitadora deberá rellenar el documento que se adjunta como **Anexo 4**, indicando los siguientes datos:

Aspectos medioambientales: .....15 puntos

El papel es ecológico, PEFC, FSC o similar, y dispone de alguna ecoetiqueta como por ejemplo la EU Ecolabel. Se aportará la certificación



#### Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

#### **11.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:**

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada, un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá entregarse en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y de lo que elaborarán los servicios técnicos del CPF, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta de anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

#### **DUODÉCIMA. - RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.



También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

### **DECIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 30 días a contar desde la apertura de proposiciones.

Durante este período, el CPF podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

### **DECIMOCUARTA. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El CPF comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

- De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se reserva la participación en esta licitación en centros especiales de empleo a iniciativa social y en empresas de inserción y otros, por este motivo el licitador deberá declarar que se encuentra debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de manera adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo a orden de clasificación de las ofertas.



Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

#### **DECIMOQUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

#### **DECIMOTERCERA. - PAGO DEL PRECIO**

El CPF efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 de mes, una vez transcurridos 30 días de la fecha de factura. La factura deberá llevar, como máximo, la fecha del último día del mes en que se haya realizado el suministro y deberá ser recibida por parte del CPF, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura. Esta factura se tendrá que emitir de forma electrónica y entregar en el CPF a través del punto de entrada de la Administración Abierta de Catalunya, y deberá incluir, necesariamente, el número de pedido o el número de contrato que figurará al pie de página.

No tendrán la obligación de presentar la factura electrónica las personas y casos en que la normativa reguladora lo exceptúe.

No procederá la revisión de precios.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CPF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

##### **a) Obligaciones de carácter laboral:**

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración



social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- El CPF podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma por el resto de los profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.
- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CPF.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los distintos servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal del CPF mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos del CPF en su ropa de vestir, coches, y material de producción por lo general.
- El contratista deberá rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los del CPF.
- El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.



- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente al CPF.
  - El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
  - El contratista designará un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable del CPF y de determinar la organización, adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se hará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por el CPF.
  - El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa derivada y las normas internas del CPF con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
  - El contratista cumplirá las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en relación con las medidas preventivas técnicas y organizativas que deban implantarse en la empresa para evitar el contagio del Covid-19, respecto del personal destinado a la ejecución de este contrato.
- b) El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) La empresa deberá utilizar preferentemente el catalán en sus relaciones con el CPF.
- d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/ o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Si procede, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

- e) El contratista no podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del CPF.
- f) La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

La documentación y la información que se desprenda o la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al CPF, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

## **DECIMOCTAVA. - TRANSPARENCIA**

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1. Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
2. En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:



- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
  - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
  - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
  - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
  - g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
  - h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
  - i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
  - j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
  - k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

#### **DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario podrá concertar con terceros, sin limitación presupuestaria, la realización parcial de la prestación.



La empresa contratista deberá comunicar por escrito al CPF en el momento de enviar la documentación previa a la formalización del contrato la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente ya todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante el CPF, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con la autorización expresa y escrita del CPF. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, el CPF podrá resolver automáticamente el contrato sin que tenga que indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

## **VIGÉSIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS**

El CPF habilitará al adjudicatario, que actuará como encargado de tratamiento, a que trate por su cuenta los datos de carácter personal para prestar los servicios descritos en este contrato.

Los tratamientos consistirán en:

- Custodiar los datos y la información facilitada por el CPF.
- Tratar la información facilitada por el CPF.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del objeto del encargo, el CPF, responsable de los tratamientos, pondrá a disposición del adjudicatario, encargado del tratamiento, la información que se describe en este contrato.

El CPF facilitará un acceso seguro al adjudicatario según se establece en el pliego de prescripciones técnicas. Será responsabilidad de éste garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho acceso y seguir en todo momento los protocolos de seguridad que le marque el CPF.

Una vez finalizado este contrato, el adjudicatario tendrá que devolver al CPF los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines



propios.

- b)** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento del CPF.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

- c)** Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo en su Registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del CPF, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y apellidos, y datos de contacto del encargado y del responsable del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
3. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país o esa organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
  - El encargado del tratamiento podrá establecer otras medidas técnicas y organizativas que considere adecuadas.

- d)** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. (El adjudicatario) podrá comunicar los datos a otros contratistas, encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del CPF. En este caso, el CPF deberá identificar, previamente, el contratista o contratistas a los que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que deben aplicarse para proceder a la comunicación.



Si la empresa contratista transfiriera datos a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad, en los términos que el responsable exija ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informar a estas personas autorizadas convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para su tratamiento.
- i) En relación con el ejercicio de los siguientes derechos:
  - 1. Acceso.
  - 2. Rectificación.
  - 3. Supresión.
  - 4. Limitación del tratamiento.
  - 5. Portabilidad de datos.
  - 6. Oposición (así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [contractacio.cpf@gencat.cat](mailto:contractacio.cpf@gencat.cat). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en todo caso más allá del día siguiente al día hábil en que se ha recibido la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

**j) Derecho de información:**

El encargado del tratamiento, en el momento de recoger los datos, debe facilitar que el responsable informe de los tratamientos de datos que se llevarán a cabo en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:**

El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, ya través de correo electrónico, de las violaciones de la seguridad de los



datos a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción (grave o leve) sometido al régimen sancionador previsto en el Título IX de la LOPDGDD.

- l)** Valorar, juntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos.
- m)** Valorar, juntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la consulta previa en la APDCAT.
- n)** Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
- o)** Aplicar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo que, en todo caso, incluya entre otras, las siguientes:
  - a) La pseudonimización y el cifrado de los datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



Si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto relativa a la protección de datos, de la que se deriven medidas específicas, y/o si el encargado del tratamiento se ha adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de seguridad en materia de protección de datos (indicar el código de conducta, el sello, la certificación o el estándar donde se definen las medidas aplicables), debe aplicar estas medidas.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

p) Designar, de acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y los datos de contacto al responsable.

q) Destino de los datos:

Devolver todos los datos una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento, suprimiendo las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos en virtud de los supuestos previstos en la LOPDGDD.

r) Subcontratación

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicar este hecho de forma fehaciente al CPF e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 10 días.

Los encargados subcontratistas, a los que les son de aplicación las obligaciones de este apartado, quedan obligados sólo ante el encargado principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

#### Obligaciones del responsable del CPF

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla con el RGPD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL**

Este pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente concurrencia tiene carácter contractual.



La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CPF.

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán por escrito.

## **VIGÉSIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN**

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de realizar el suministro en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.



- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de forma general por todos los contratos y específicamente por cada categoría de contrato la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución serán las que se establecen en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

El CPF no estará obligado a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

#### **VIGÉSIMO CUARTA. - RÉGIMEN DE INVALIDEZ**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con relación a los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Santa Perpetua de Mogoda



### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El Sr. / La Sra. ....con DNI ..... como  
representante legal de la empresa .....  
domiciliada en la ciudad de ..... calle  
..... núm. .... código postal ..... con  
NIF de la sociedad núm. ...., tel. ....

#### **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

- a) Que la sociedad que representa está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)
- b) Que los poderes de representación están vigentes y no han sido modificados, restringidos o limitados hasta el día de hoy.
- c) Que la sociedad que representa tiene la personalidad jurídica y capacidad de obrar necesaria para ejecutar el contrato.
- d) Que la sociedad que representa dispone de la solvencia económica y técnica solicitada.
- e) Que la sociedad a la que representa no incurre en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Y para que así conste, frente al Centre de la Propietat Forestal, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **CPF-2026-36 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ANUAL DE 150 AGENDAS Y 300 LIBRETAS CORPORATIVAS PARA LOS AÑOS 2026 y 2027, CON DESTINO AL CENTRE DE LA PROPIETAT FORESTAL**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En ..... el día ..... de ..... de 2026



## **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS**

El Sr. / La Sra. ....con DNI ..... como representante legal de la empresa ..... domiciliada en la ciudad de ..... calle ..... núm. .... código postal ..... con NIF de la sociedad núm. ...., tel. ....

### **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

1. Que la sociedad a la que representa dispone de servidores que tratarán los datos cedidos y a los que tenga acceso que están ubicados en la localidad de .....
2. Que los servicios asociados a los servidores se prestarán en la localidad de .....
3. Que se compromete a comunicar de inmediato al CPF cualquier cambio de ubicación de los servidores y del sitio de prestación de los servicios asociados.
4. Que subcontratará a terceros los servidores y/o los servicios asociados a los mismos:

☐ **SI**

☐ **NO**

En caso afirmativo indicar:

- Nombre o perfil empresarial del subcontratista: .....

Y para que así conste, frente al Centre de la Propietat Forestal, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **CPF-2026-36 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ANUAL DE 150 AGENDAS Y 300 LIBRETAS CORPORATIVAS PARA LOS AÑOS 2026 y 2027, CON DESTINO AL CENTRE DE LA PROPIETAT FORESTAL**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En ..... el día ..... de ..... de 2026



## **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./ D<sup>a</sup>. ....., como representante legal de la sociedad ....., domiciliada en la ciudad de ....., calle ....., núm. ...., código postal..... con NIF de la sociedad núm. ...., enterado / enterada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas núm. **CPF-2026-36 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ANUAL DE 150 AGENDAS Y 300 LIBRETAS CORPORATIVAS PARA LOS AÑOS 2026 y 2027, CON DESTINO AL CENTRE DE LA PROPIETAT FORESTAL”**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador en la mencionada concurrencia de ofertas.

A tal fin se compromete, en nombre de la sociedad que representa a tomar, a su cargo la ejecución del citado suministro con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran, ofreciendo el suministro con los precios que se detallan:

|  | Importe<br>Oferta | Importe<br>Oferta + IVA |
|--|-------------------|-------------------------|
|  | .....€*           | .....€                  |

\* *Importe Oferta máximo: 3.000 €*

Firma y sello de la empresa.

En ..... el día ..... de ..... de 2026



## VALORACIÓN DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D./ D<sup>a</sup>. ....., como representante legal de la sociedad ....., domiciliada en la ciudad de ...., calle ....., núm.....

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos presentados a continuación son ciertos.

Aspectos medioambientales:

El papel es ecológico, PEFC, FSC o similar, y dispone de alguna ecoetiqueta como por ejemplo la EU Ecolabel. Se aportará la certificación.

Y para que así conste, frente al Centre de la Propietat Forestal, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **CPF-2026-36 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ANUAL DE 150 AGENDAS Y 300 LIBRETAS CORPORATIVAS PARA LOS AÑOS 2026 y 2027, CON DESTINO AL CENTRE DE LA PROPIETAT FORESTAL**, firma la presente declaración.

Firma

En ..... el día ..... de ..... de 2026